



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La empresa no puede deducir del sueldo del trabajador las retenciones que en su día practicó mal y que ahora le reclama la Agencia Tributaria

Las retenciones mal realizadas por la empresa en su momento y posteriormente reclamadas por la Agencia Tributaria al empleador, **no pueden ser deducidas de los ingresos de los trabajadores ni exigidas a estos** en el ámbito tributario.

Así ha resuelto la Dirección General de Tributos una **consulta vinculante (V3270-23)**. El órgano tributario ha explicado en su respuesta el funcionamiento de las retenciones fiscales, en concreto lo que sucede cuando una empresa practica con posterioridad [retenciones del IRPF a los trabajadores](#) que no se realizaron correctamente en su día.

La Dirección General de Tributos aclara que **si un retenedor (la empresa) no cumple correctamente con sus obligaciones, como retener la cantidad adecuada y aplicar una cantidad inferior a la correspondiente, no puede, en términos fiscales, deducir esas cantidades de los ingresos de los trabajadores una vez que la Agencia Tributaria le reclama las cantidades.**

Pues la [Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas](#), establece en su **artículo 99, apartado 5**, que el perceptor de rentas sobre las que deba retenerse a cuenta de este impuesto computará a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |